

# COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

*IMPORTANCIA DE UN MARCO  
NORMATIVO ROBUSTO  
PARA LA PROTECCIÓN AL  
INVERSIONISTA  
EN MÉXICO*



**Un marco normativo que provea de un nivel adecuado para la protección al inversionista propicia un mercado más profundo y atractivo, lo cual resulta indispensable para ser competitivo en el entorno no sólo regional sino incluso global.**



## Reformas a la LMV

2001	2009
<p>Mejoras a los derechos de las minorías</p> <p>Mínimo de prácticas de buen gobierno corporativo</p> <p>Limites en emisión de acciones sin voto o de voto limitado o restringido</p> <p>Sistema de revelación de información</p>	<p>Se incluye la obligación para las emisoras de indicar al mercado sus posiciones en instrumentos financieros derivados</p>
2005	2014
<p>Se crean las figuras: SAPI, SAPIB y SAB.</p> <p>Principios de responsabilidad de los miembros del consejo de administración, tales como el “deber de diligencia” y el “deber de lealtad”.</p> <p>Redefinición del gobierno corporativo.</p> <p>Nuevos derechos de minoría.</p>	<p>Se fortalecen las normas relativas a prácticas de venta.</p> <p>Se incrementan el monto de las multas, se adicionaron nuevas sanciones y divulgación de las mismas.</p> <p>Se crea un marco de mayor claridad para los usuarios.</p>

## II. Marco Normativo

### Enfoque del Marco Normativo

#### Inversionistas

“Medios de defensa”

Equidad

#### Emisoras de valores

Transparencia

Responsabilidad corporativa

Rendición de Cuentas

#### Quienes prestan servicios de inversión y colocación de valores

Prácticas de venta

Responsabilidad de colocadores (Art. 177 Bis LMV)

#### Autoridad

Supervisión

Sanciones

## INVERSIONISTAS

- Protección de la propiedad y derechos de todos los inversionistas.
- Fortalecimiento en la participación de inversionistas

## EMISORAS

- Establecimiento de medidas de control en la administración de la sociedad.
- Asegurar la revelación oportuna y completa de todos los asuntos relevantes, incluyendo la situación financiera, administrativa y legal de la empresa.
- Empresas emisoras más robustas para la toma de decisiones.
- Mayor responsabilidad de la administración frente a los inversionistas
- Confianza en el mercado de valores.



# INVERSIONISTAS

## Derechos de Minorías

Nombrar miembro del CA por tenencia del capital social que ostente un accionista o grupo de accionistas.	10%
Acciones de responsabilidad en contra de los Miembros del CA o Directivos, Accionistas que cuenten con una participación del capital social de la Emisora.	5%
Oposición judicial a los acuerdos en Asambleas de Accionistas.	20%
Evitar cláusulas de “poison pill” (voto en contra)	5%
Se convoque a una Asamblea General de Accionistas	10%
Se aplase por una sola vez, por tres días la votación.	10%



## EMISORAS

Con respecto a los principios de **Transparencia**, **Responsabilidad Corporativa** y **Rendición de Cuentas**, existen los siguientes aspectos esenciales que ayudan a mantener dichos principios:

- **Estructura de Gobierno Corporativo sólida**
- **Lealtad y Diligencia por parte de la administración**
- **Revelación de información**





## Gobierno Corporativo

“Gobierno Corporativo es un sistema por el cual las sociedades son gobernadas, dirigidas y controladas, siguiendo los criterios establecidos por los accionistas, los principios de mejores prácticas e incluyendo la participación de todas las partes legítimamente interesadas en la organización”

“Es el sistema bajo el cual las sociedades son dirigidas y controladas”

“El Gobierno Corporativo se encarga de mantener el balance entre las metas sociales y económicas de la empresa y las metas individuales y comunes de los accionistas”







# Gobierno Corporativo

Las reformas en México fueron impulsadas en gran medida por la emisión de los “Principios de Gobierno Corporativo” (1999) por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”), mismos que fueron adoptados por México como miembro de dicha Organización\*.

## Evolución Gobierno Corporativo



Primer Reforma a LMV 2001

Reforma a LMV 2005:

Se redefinió el gobierno corporativo, más estructurado y con funciones claramente determinadas entre los diferentes órganos que lo integran.

Hoy la LMV prevé una serie de requisitos y obligaciones para los emisores de valores respecto a la estructura, responsabilidades y obligaciones del gobierno corporativo, incluyendo derechos irrenunciables para inversionistas minoritarios.

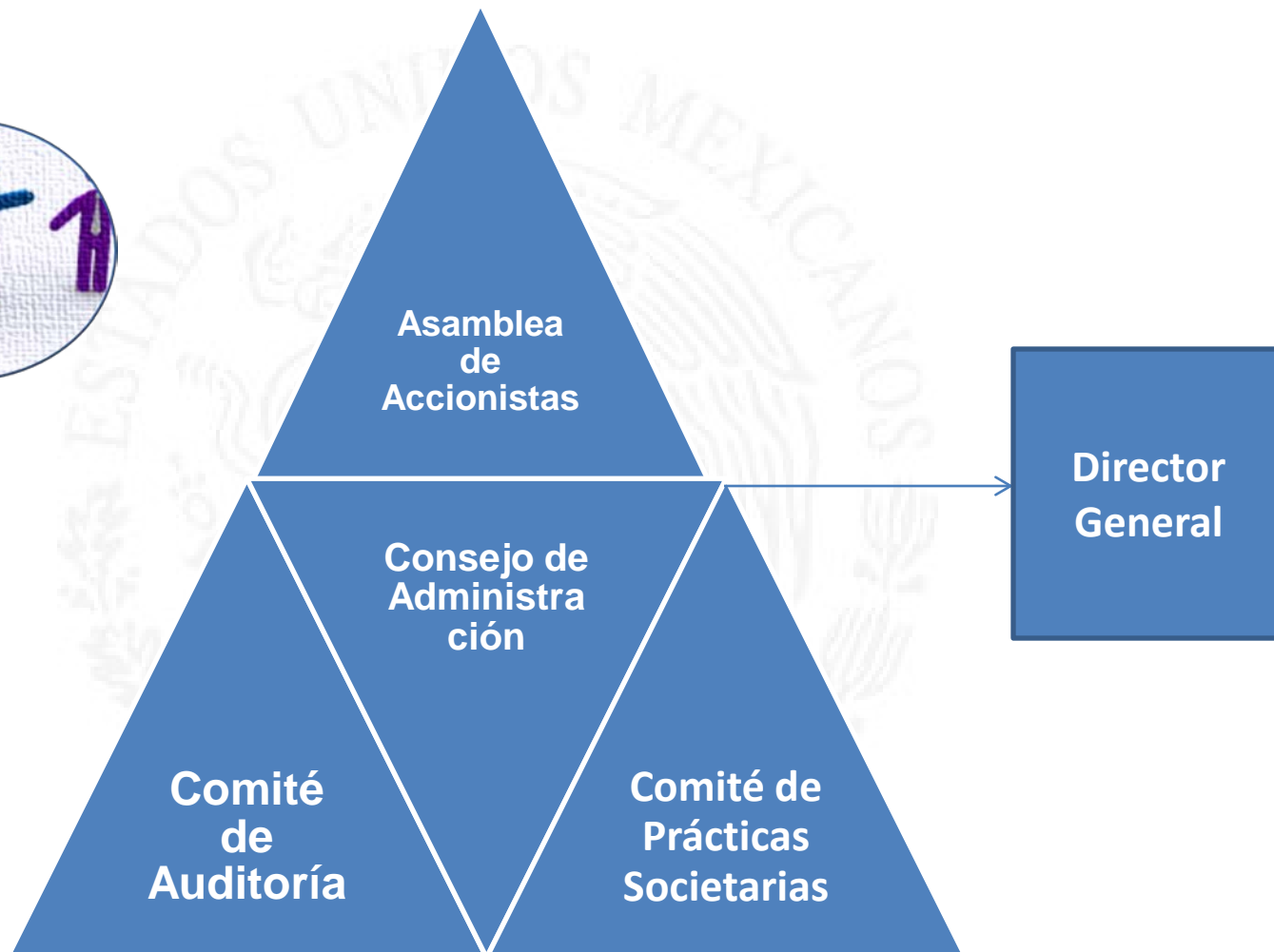


\* México es miembro de la OCDE desde el 18 de mayo de 1994 cuando se convirtió en el miembro número 25.  
<https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/laocdeenmexico.htm>





# Gobierno Corporativo





## Gobierno Corporativo

- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Es el órgano supremo de la Empresa y la componen los tenedores de acciones, según conste en los libros sociales de la empresa.

- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La administración de una SAB corresponde a un Consejo de Administración y a un Director General.

- Se conforma de hasta 21 consejeros debiendo ser 25% independientes.
- Se auxilia en sus funciones de los comités de Prácticas Societarias y de Auditoría.

El Consejo de Administración debe sesionar cuando menos cuatro veces por año. Pueden convocar a sesión de Consejo su Presidente, los Comités o el 25% de los Consejeros. El Auditor Externo puede acudir con voz, pero sin voto.



## Gobierno Corporativo

Algunas de las facultades de la Asamblea General de Accionistas son:

### Facultades de la Asamblea de Accionistas

- Operaciones que representen 20% o más de los activos consolidados de la Emisora.
- Restricción en la circulación para evitar la Toma de Control.
- Posibilidad de acuerdos entre Accionistas para el ejercicio del derecho de voto en Asamblea de Accionistas.
- Remoción de miembros del CA.
- Posibilidad de emitir acciones sin voto o con voto restringido.



## Gobierno Corporativo

Entre las principales funciones del Consejo de Administración están:

### Facultades del Consejo de Administración

- Establecer estrategia generales para la conducción del negocio
- Vigilar la gestión y conducción de la Sociedad
- Aprobar políticas, lineamientos y operaciones con partes relacionadas
- Nombramiento o destitución del Director General
- Lineamientos en materia de control interno y auditoría
- Políticas contables
- Estados Financieros
- Contratación del auditor externo
- Presentación de informes a la Asamblea General de Accionistas
- Seguimiento de riesgos a los que esté expuesta la sociedad



## Gobierno Corporativo

- DIRECTOR GENERAL

Ejerce las funciones de **gestión, conducción y ejecución de los negocios** de la sociedad y de las personas morales que éste controle.

Principales funciones:

- Someter a probación del Consejo de Administración las estrategias de negocio y los lineamientos de control interno.
- Dar cumplimiento a acuerdos de la Asamblea y del Consejo.
- Ejercer medidas correctivas y de responsabilidad resultantes.
- Responsable de la preparación y contenido de la información relevante de la sociedad y su difusión al público.
- Responsable de los sistemas de contabilidad, control y registro.
- Establecer el sistema de Control Interno.





## Lealtad y Diligencia (Responsabilidad)

### Deber de Diligencia

En el ejercicio **diligente** de las funciones que se les confieren deberán actuar de buena fe y en el mejor interés de la sociedad.

Informarse; prepararse para las sesiones del consejo y comités; evaluar la suficiencia y veracidad de la información, y velar por el correcto uso y aprovechamiento de recursos humanos y materiales.

### Deber de Lealtad

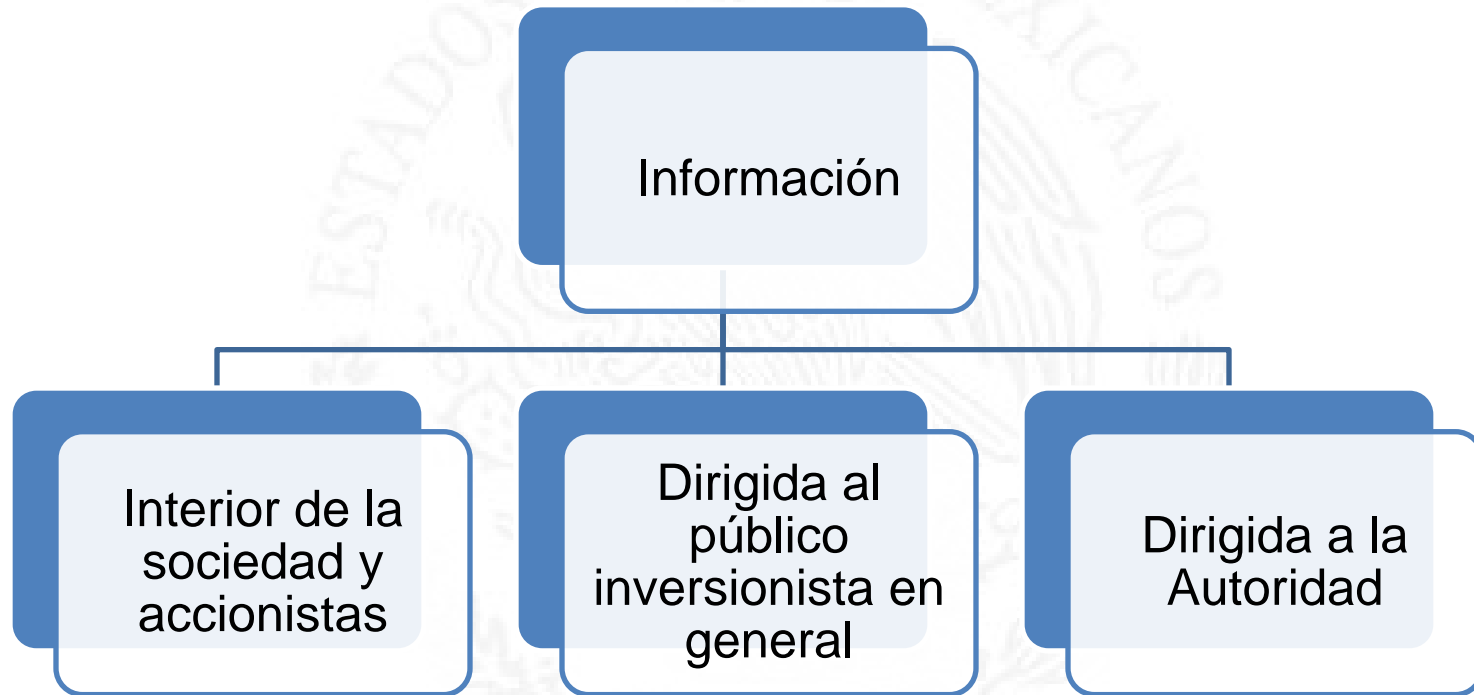
Anteponer los intereses de los accionistas a los propios.

Tomar decisiones sin conflicto de interés; guardar confidencialidad de la información; cerciorarse de que la información relevante se haga pública, y revelar al consejo información necesaria para la toma de decisiones y los conflictos de interés que tengan.





# Revelación de información (Transparencia / Rendición de cuentas)







## Revelación de información (Transparencia / Rendición de cuentas)

Las Emisoras de Valores revelan de manera periódica y continua información en relación con la actividad de su Gobierno Corporativo:

### Anual

- Informes emitidos por los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría.
- Informe del Director General.
- Opinión del Consejo de Administración respecto de informe del Director General.
- Informe del Consejo de Administración que resuelva sobre los resultados del ejercicios.

### Continua

- Reestructuras societarias, folleto informativo que contenga información financiera proforma.
- Operaciones que realicen personas o grupos de personas directa o indirectamente que representen el 10% o más de las acciones en circulación.
- Oferta Pública de Adquisición Forzosa.

## Revelación de información (Transparencia / Rendición de cuentas) Eventos Relevantes

- Se considerarán Eventos Relevantes (ER's), **aquellos que influyan o puedan influir en los precios de los valores inscritos en el RNV.**
- La difusión se deberá realizar en el momento en que tengan conocimiento de los mismos.
- La CNBV y la BMV, **podrán requerir a las Emisoras la publicación de un ER**, cuando a su juicio la información disponible en el mercado sea insuficiente, imprecisa o confusa.

Se podrá diferir la divulgación del ER, cuando:

- I. No se trate de actos, hechos o acontecimientos consumados.
- II. No exista información en medios masivos de comunicación.
- III. No existan movimientos inusitados en el precio o volumen de operación de los valores

**Se consideran ER's, aquellos que representen cambios en:**

- La estructura societaria.
- Los negocios.
- Los valores.
- La situación financiera.
- Litigios y modificaciones regulatorias.
- Información divulgada a inversionistas o analistas, a través de medios no masivos de comunicación.
- No pago de los títulos y/o informar el cálculo de las tasa de interés

El Gobierno Corporativo facilita el acceso de las empresas a un mayor volumen de financiamiento externo y está sustentado en cuatro pilares\*



### **Equidad**

- Proteger la propiedad y derechos de todos los inversionistas.
- Establecimiento de medidas de control en la administración de la sociedad.



### **Transparencia**

- Asegurar la revelación oportuna y completa de todos los asuntos relevantes, incluyendo la situación financiera, administrativa y legal de la empresa.



### **Responsabilidad Corporativa**

- Empresas emisoras más robustas para la toma de decisiones.
- Fortalecimiento en la participación de inversionistas.



### **Rendición de cuentas**

- Mayor responsabilidad de la administración frente a los inversionistas
- Confianza en el mercado de valores.

# QUIENES PROPORCIONAN SERVICIOS DE INVERSIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES

Obligaciones de los **Colocadores** (Conforme a la LMV):

“**Artículo 177 Bis.-** Las casas de bolsa que participen en colocaciones de valores estarán obligadas a:

I. Cerciorarse que el prospecto de colocación, folleto o suplemento informativo, títulos representativos de los valores, y demás documentos que formen parte de la estructura o de la difusión de la colocación **cumplen con las disposiciones legales aplicables**, considerando las particularidades de la oferta de que se trate, incluido lo relativo a obligaciones de divulgación;

II. Actuar en **cumplimiento con la Ley**, las disposiciones de carácter general que de ella emanan, y los contratos que para la prestación de sus servicios celebren con las emisoras; y

III. **Realizar la evaluación de la emisora** que pretenda llevar a cabo la oferta, utilizando métodos generalmente reconocidos y aceptados para tales efectos.

Las casas de bolsa serán **responsables por los daños y perjuicios** que causen por el incumplimiento a lo previsto en este artículo.”

## QUIENES PROPORCIONAN SERVICIOS DE INVERSIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES

Quienes prestan **servicios de inversión** deberán emitir recomendaciones y efectuar operaciones **razonables** (Sanas **Prácticas de Venta**).

Existe **razonabilidad** cuando se tiene **congruencia** entre:

- Perfil del cliente/cuenta.  
Se asigna un nivel de tolerancia.  
Se evalúa: i) situación financiera; ii) conocimientos y experiencia del cliente; y iii) objetivos de inversión.
- Producto financiero y su adecuación con el perfil del cliente/cuenta.  
Se analiza el producto para determinar su perfil, riesgo y complejidad.
- Política para la diversificación de la cartera de inversión.

CNBV mediante disposiciones establece los elementos que deberán considerar estos prestadores de servicios para establecer las políticas y lineamientos en la materia.

# QUIENES PROPORCIONAN SERVICIOS DE INVERSIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES

Servicios Asesorados:

ASESORÍA	GESTIÓN
<p>Cuando quienes prestan estos servicios proporcionan de manera oral o escrita, recomendaciones o <b>consejos personalizados o individualizados</b> a un cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de dicho cliente o por iniciativa del prestador del servicio.</p>	<p>Se refiere a la <b>toma de decisiones de inversión por cuenta de los clientes</b> a través de la administración de cuentas que realice el prestador del servicio, al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones o mandatos, en los que en todo caso se pacte el <b>manejo discrecional</b> de dichas cuentas.</p>

# QUIENES PROPORCIONAN SERVICIOS DE INVERSIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES

Servicios **NO** Asesorados:

COMERCIALIZACIÓN/PROMOCIÓN	EJECUCIÓN
<p>Quando el prestador del servicio hace <b>recomendaciones generalizadas</b> con independencia del perfil del cliente, sobre los servicios que el propio prestador proporcione. Se trata de valores considerados como de “libre comercialización”.</p>	<p>La <b>recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes</b>, en relación con uno o más valores, estando el prestador del servicio obligado a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por el cliente.</p>



## AUTORIDAD (Comisión Nacional Bancaria Y De Valores)

Naturaleza jurídica (Conforme a la LCNBV):



“**Artículo 1.-** Se crea la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en los términos de esta Ley.”

“**Artículo 2.-** La Comisión tendrá por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano que esta Ley señala, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, **en protección de los intereses del público.**”

También será su objeto supervisar y regular a las personas físicas y demás personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al citado sistema financiero.”



## AUTORIDAD (Comisión Nacional Bancaria Y De Valores)

Conforme a su **objeto**, la CNBV llevará a cabo, entre otras acciones, las siguientes:

- ✓ Vigilar que los Emisores con valores inscritos en el RNV, revelen información al mercado de manera oportuna, clara y completa.
- ✓ Cerciorarse de que los prospectos de colocación, cuenten con información de alta calidad y claridad para la toma de decisiones de inversión.
- ✓ Por lo que se refiere a las entidades participantes de los mercados de valores, cerciorarse que cumplan con los requisitos necesarios para actuar con tal carácter y que se apegan a las obligaciones que les marca la regulación aplicable y los usos y sanas prácticas del mercado.



## AUTORIDAD (Comisión Nacional Bancaria Y De Valores)

### Sanciones

La facultad de la CNBV para imponer sanciones administrativas caduca en 5 años a partir del día hábil siguiente al que se realizó la conducta o se actualizó el supuesto de infracción.

La CNBV **debe informar al público** en general las sanciones que imponga:

- ✓ Nombre del infractor.
- ✓ Precepto legal infringido, tipo de sanción, monto, plazo, conducta infractora.
- ✓ Estatus de la resolución: firme / susceptible de ser impugnada / si se ha impuesto medio de defensa y su tipo.





**Gracias**

